



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/21-2022/JL-I
ACTOR: CARMEN GÓMEZ REYES
DEMANDADO: GRUPO KIMBERLEY S.A. DE C.V.

Grupo Kimberley S. A. de C. V. (parte demandada)

En el expediente laboral número 220/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **CARMEN GÓMEZ REYES**, en contra de **GRUPO KIMBERLEY S.A. DE C.V.** el **13 de diciembre del 2022**, se dictó un **acuerdo**, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de diciembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con la razón actuarial de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Actuario y/o Notificador adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, en el cual manifiesta que se generó la Constancia de Notificación Electrónica, derivada del acuerdo de fecha 23 del mismo mes y año, sin embargo la notificación correspondiente no se efectuó en lo que concierne a las ciudadanas **Seidy Marcela Uc Sánchez** y **Lucila Esther Uc Sánchez (terceras interesadas)**, toda vez que por un error involuntario no les fue asignado el buzón electrónico para su debida notificación; y 3) con el oficio número 049001/400'100/736-Lab/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de Departamento Laboral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, por medio del cual solicita se le proporcione el número de seguridad social del extinto trabajador **José Eneido Marcelino Uc May**; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Toda vez que en la razón actuarial de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Actuario y/o Notificador adscrito, hizo constar que la notificación del acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2022 no se efectuó por lo que concierne a las terceras interesadas, las ciudadanas **Seidy Marcela Uc Sánchez** y **Lucila Esther Uc Sánchez**; toda vez que por un error involuntario no les fue asignado el buzón electrónico para su debida notificación.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, por lo que se ordena la asignación del buzón electrónico a las terceras interesadas y proceder a la notificación del acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2022 y las subsecuentes.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Se proporciona información.

En virtud del oficio recepcionado mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de Departamento Laboral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche; se le hace de conocimiento que dicha información ya le fue proporcionada mediante el **oficio número 638/21-2022/JL-I**, de fecha 25 de marzo de 2022, y que le fuera notificado por correo electrónico el día 30 de marzo del presente año; Oficio que en su parte conducente dice lo siguiente:

"Esto a fin de que informen, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, si en los registros de las dependencias que se encuentran a su digno cargo, el **trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May** (quien contaba con Clave Única de Registro de Población Número: **UXME6906319HCCCYN06**, Registro Federal de Contribuyentes Número **UMEN690319TEA** y Número de Seguridad Social **818691813-5**, designó o no, a algún beneficiario y de ser así proporcione sus nombre y respectivos domicilios..." (Sic)

TERCERO: Acumulación.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y el oficio descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de diciembre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR